



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 41-2017-MDCC

Cerro Colorado, 24 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017, trató el apoyo petitionado por la Institución Educativa "Cristo Rey" - CIRCA mediante Oficio N° 0139-2017/D.I.E. "C.R."-CIRCA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; asimismo, el numeral 26 del citado artículo establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 estatuye en su artículo 82° numeral 5 que las municipalidades, en materia de educación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272; en su numeral 76.1, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

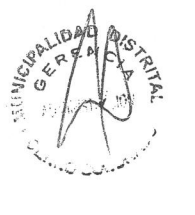
Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma citada en el párrafo precedente erige que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° del referido cuerpo legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, Pág. 368), subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, con Oficio N° 0139-2017/D.I.E. "C.R."-CIRCA, signado con Tramite N° 170829M34, el Director de la Institución Educativa Cristo Rey CIRCA, peticona a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de ejecutar la instalación de una nueva malla raschell, así como construir su respectiva estructura de apoyo, obra que beneficiaría a la salud de los estudiantes de dicha entidad educativa frente a la radiación solar que aqueja al distrito;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas mediante Informe Técnico N° 208-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, indica que habiéndose efectuado la respectiva inspección a la institución educativa peticionante, las columnas metálicas existentes no son adecuadas y suficientes, por lo que se recomienda el desmontaje de dichas estructuras y la construcción de nuevas columnas metálicas sobre las cuales descansará la malla raschell, así como la compra adicional del material petitionado, presupuestando para tal fin un costo total de materiales de construcción y mano de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ascendiente a S/ 17,575.89 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES); recomendando en ese sentido brindar de manera total el apoyo requerido;

Que, con Informe Técnico N° 339-2017-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, opina favorablemente al pedido formulado, recomendando la suscripción de un convenio con Institución Educativa Cristo Rey CIRCA, requiriendo la continuación del trámite correspondiente para canalizar el apoyo solicitado;

Que, el instrumento a suscribirse establecería como obligaciones a asumir por parte de ésta entidad edil, las de brindar la dirección técnica correspondiente, para la ejecución de la obra aludida líneas arriba; aportar la suma equivalente al monto determinado en el Informe Técnico N° 208-2017-SGOPU-GOPI-MDCC para la construcción e instalación de la malla raschell en la institución educativa mencionada; brindar la dirección técnica correspondiente, para la ejecución de la obra materia del convenio a firmarse; y, realizar el informe final de conformidad de los trabajos ejecutados;

Que, por su parte, la Institución Educativa Cristo Rey CIRCA, asumiría las obligaciones de brindar las facilidades para la ejecución de la obra especificada en el párrafo precedente; aportar la mano de obra no calificada para la ejecución de la obra materia del convenio, de corresponder; proporcionar los materiales faltantes para la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente; y, una vez concluida la obra, realizar el mantenimiento permanente de las estructuras que componen ésta;

Que, a través del Informe N° 179-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, considerando lo solicitado y luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe máximo de S/ 17,575.89 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES); que corresponde al costo total establecido por la Sub Gerencia de Obras Públicas en el Informe Técnico N° 208-2017-SGOPU-GOPI-MDCC;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

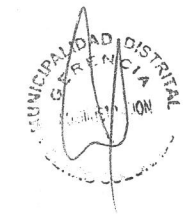
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa "Cristo Rey"- CIRCA, siendo objeto del mismo la instalación de una nueva malla raschell y la construcción de su respectiva estructura de apoyo, según lo detallado en el Informe N° 179-2017-MDCC/GPPR/SGP emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, comprometiendo el aporte de nuestra entidad hasta por el monto de S/ 17,575.89 soles.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular de la entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel J. ...
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE